

001  
570



# Resolución Jefatural

**N° 321-2009-INDECI**  
**19 de Noviembre de 2009**

**VISTO:** El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y el Instituto Nacional de Defensa Civil, de fecha 18.NOV.2009; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18.NOV.2009, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y el Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, resulta conveniente formalizar en el Fuero Institucional, el Convenio citado precedentemente, a través de la aprobación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Ley N° 19338, sus normas modificatorias y complementarias y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y sus modificatorias; con la visación de la Sub Jefatura, de la Secretaría General e Imagen Institucional, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Dirección Nacional de Operaciones, de la Secretaría Permanente de Consejos Consultivos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y el Instituto Nacional de Defensa Civil, que consta de (5) folios y que forma parte integrante de la presente Resolución.

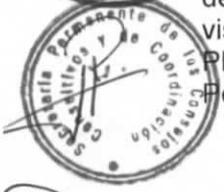
**Artículo 2°.- DISPONER** que la Dirección Nacional de Operaciones realice el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 009-INDECI/9.0.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Dirección Nacional de Operaciones responsable de la ejecución del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Luis Felipe Palmirino Rodríguez**  
General de División EP "R"

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil





007  
005

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
SUSCRITO ENTRE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DEL PERU - CGBVP  
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a quien en adelante se le denominará "EL CGBVP", identificada con RUC N° 2013136885, debidamente representada por el Teniente General CBP JUAN JOSE PIPERIS CARAVASI, Comandante General (e), según encargatura delegada mediante Resolución Jefatural N° 368-2009-CGBVP, de fecha 07 de septiembre de 2009, identificado con DNI N° 25460617, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI, con RUC N° 20135890031, debidamente representando por el Jefe Institucional, General de División EP "R" Luis F. Palomino Rodríguez, identificado con DNI N° 10062958, designado por Resolución Suprema N° 249-2006-PCM, con domicilio legal en la Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez N° 694 Urbanización Corpac - distrito de San isidro, provincia y departamento de Lima a quien en adelante se le denominará **INDECI**, en los términos y condiciones siguientes:



*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

EL INDECI viene ejecutando el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS LIVIANAS EN LIMA" con la finalidad de incrementar la capacidad de respuesta para la Búsqueda y Rescate Urbano en Estructuras Colapsadas Livianas en Lima, a través de protocolos para Atención de Emergencias y de Recepción de Ayuda Humanitaria, con el propósito de proporcionar una guía de procedimientos para la planificación, coordinación y seguridad operacional; así como también proporcionar a los integrantes de los organismos de primera respuesta, los conocimientos y habilidades necesarias para mejorar su desempeño en rescate de nivel liviano, bajo los estándares propuestos por International Search and Rescue Advisory Grupos - INSARAG y dentro de una infraestructura adecuada para el entrenamiento en búsqueda y rescata urbano en estructuras colapsadas livianas.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación- COSUDE; suscribieron el Convenio de Costos Compartidos, mediante el cual COSUDE en su condición de donante acuerda contribuir financieramente al PNUD para la ejecución e implementación de un Proyecto de Fortalecimiento de las Capacidades de Búsqueda y Rescate Urbano en el Perú.

Que la ejecución del Proyecto de Ejecución Nacional 00050280-00062036 "Fortalecimiento de las Capacidades Operativas de los Sistemas Regionales de Defensa Civil en Búsqueda y Rescate Urbano en Estructuras Colapsadas", tiene una vigencia de un año y ha considerado en una primera etapa desarrollar proyectos en la jurisdicción de los Gobiernos Regionales de Callao y Tacna.

La ejecución de los citados proyectos se realizará dentro del marco del Proyecto INDECI/PNUD a cargo de **EL INDECI**, actuando como Unidad Ejecutora la Dirección Nacional de Operaciones.



EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN/  
9 NOV. 2009  
*[Signature]*  
**FELIX HUAPAYA GARCIA**  
FEDATARIO  
Instituto Nacional de Defensa Civil

COS  
rubs

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

EL CGBVP, es una persona jurídica de derecho publico interno y es la autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios que tiene entre sus objetivos rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendios o accidentes, así como participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres o calamidades naturales o inducidos, bajo la orientación del Instituto Nacional de Defensa Civil, como ente rector del Sistema Nacional de Defensa Civil.

El INDECI, de conformidad con el Decreto Ley N° 19338 y sus normas modificatorias y ampliatorias, es el órgano central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI, encargado de la organización de la población, coordinación planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, alcanzando sus objetivos y cumpliendo los fines de prevenir daños, evitándolos o disminuyendo su magnitud, a través de las medidas de prevención necesarias para evitar desastres o disminuir sus efectos



**CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil - Ley N° 19338, y sus normas modificatorias y ampliatorias.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, y sus normas modificatorias y ampliatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, y sus normas modificatorias y ampliatorias.
- Ley N° 27067 y su Reglamento
- Resolución Suprema N° 071- DE/MGP del 12 de febrero de 1998 que aprueba el Plan para la Coordinación Nacional de Búsqueda y Salvamento
- Convenio suscrito entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación –COSUDE.
- Convenio INDECI/APCI/PNUD.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

4.1 El objeto del presente Convenio es la construcción de la infraestructura y equipamiento de un polígono de prácticas, para instruir, capacitar y formar equipos de búsqueda y rescate de nivel liviano debidamente capacitados y acreditados por EL INDECI.

Establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que seguirán las partes con respecto a los aportes y administración del monto de S/ 784,149 (Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 00/100 nuevos soles, para el objetivo antes señalado.

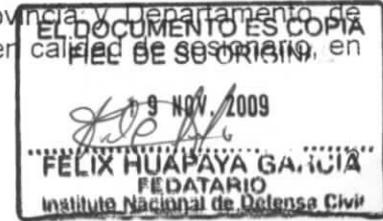


**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

5.1. Obligaciones de EL CGBVP:

5.1.1. Asignar y entregar a la Unidad Ejecutora de EL INDECI, un terreno de mas de 2,000.00 m2 que forma parte de uno de mayor extensión ubicado la Av. Alejandro Bertello s/n, Distrito de Santa Rosa, provincia y Departamento de Lima, y que se encuentra a nombre de EL CGBVP, en

Handwritten signature



EL DOCUMENTO ES COPIA  
FIEL DE SEÑALADO, en

COY  
CDA-120

merito al Acuerdo de Consejo N° 062-2009/MDSR, de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

- 5.1.2. Emitir opinión con respecto al expediente técnico del proyecto.
- 5.1.3. Participar en el seguimiento del avance físico y financiero del proyecto.
- 5.1.4. Dar la conformidad y recepcionar el Infraestructura y el equipamiento del polígono de prácticas realizado por la Unidad Ejecutora de **EL INDECI**.
- 5.1.5. Dispondrá la sostenibilidad, operación y mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento del polígono de prácticas, posicionando una Estación de Bomberos en el área adyacente.
- 5.1.6. Brindará las facilidades y seguridad necesaria para almacenar los equipos y materiales destinadas al polígono de practicas
- 5.1.7. Proporcionará el potencial humano y recursos materiales para el desarrollo de los cursos de capacitación y talleres para la formación de instructores.



5.2. Obligaciones de **EL INDECI**:

- 5.2.1. Elaborar el expediente técnico del proyecto y , previa conformidad de **EL CGVBP**, lo aprobará.
- 5.2.2. Contratar la edificación del polígono de prácticas y designar al supervisor de la obra.
- 5.2.3. Informar mensualmente al **EL CGVBP**, sobre el avance físico y financiero del proyecto.
- 5.2.4. Entregar la edificación conforme a las especificaciones técnicas del expediente así como el equipamiento del mismo, los cuales debidamente visados en señal de conformidad formarán parte del presente convenio.
- 5.2.5. Realizar cursos de capacitación y talleres para la formación de instructores en coordinación con **EL CGVBP**.



**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

- 6.1 Presupuesto Total del Proyecto: Setecientos Ochenta y Cuatro Mil. Ciento Cuarenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles ( S/. 784,149.00)
- 6.2 **EL INDECI** aporta la suma de Setecientos Veinte y Siete Mil Quinientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 727,569.00) equivalente al 92.78% del Presupuesto Total del Proyecto. Dicho aporte es el monto donado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación -COSUDE y entregado al PNUD, para que sea administrado/ aplicado dentro marco del Proyecto INDECI/PNUD
- 6.3 **EL CGVBP** aporta la suma de Cincuenta y Seis Mil Quinientos Ochenta Nuevos Soles (S/, 56,580.00) equivalente al 7.22% que constituye el valor asignado al terreno aportado al Proyecto y a la que se hace referencia en el número 5 del Documento de Consulta Quinta

*[Handwritten signature]*



Este documento es copia FIEL DE SU ORIGINAL

7 9 NOV 2009

FELIX HUAPAYA GARCIA  
FEDATARIO  
Instituto Nacional de Defensa Civil

cos cinco

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS COORDINADORES**

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes acreditan como sus Coordinadores, para los cuales realizarán las coordinaciones respectivas orientadas al seguimiento y supervisión del presente Convenio y en particular del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula Quinta a:

- 7.1 EL CGVBP acredita al Director General de Operaciones Especiales.
- 7.2 EL INDECI acredita al Director Nacional de Operaciones.
- 7.3 EL PROYECTO acredita al Coordinador del Proyecto.



**CLAUSULA OCTAVA DE LA MECANICA OPERATIVA**

Las partes convienen que:

- 8.1 Los aspectos operativos estarán a cargo de una Unidad Ejecutora del Proyecto, a cargo de la Dirección Nacional de Operaciones de EL INDECI.
- 8.2 Los aspectos específicos relacionados con cursos de capacitación y talleres para la formación de instructores, serán coordinados y de ser necesario se suscribirá un Convenio Específico de Cooperación entre EL CGVBP y la Dirección Nacional de Educación y Capacitación por EL INDECI



**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrara en vigor a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta la recepción de la infraestructura del polígono de prácticas con su correspondiente liquidación técnica y financiera del proyecto o el 31 de marzo de 2010. Los convenios a que se hace referencia en el numeral 8.2 de la Cláusula Octava tendrán la vigencia que en los mismos se establezca.



**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES**

Queda claramente establecido que el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, las que de ser el caso, podrán convertirse en común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de dos meses calendarios.



**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes cláusulas:

- a) Por acuerdo mutuo entre las partes
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

En el caso de los incisos b) y c) precedente, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con treinta (30) días calendarios de anticipación, plazo durante el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se derivan

Handwritten signature on the left margin.



006  
S615

### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante carta notarial.



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

### CLÁUSULA DECIMA TERCERA DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan privilegiar el trato directo, de persistir el conflicto, se recurrirá a la conciliación extrajudicial.



### CLÁUSULA DECIMA CUARTA JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes señalan de manera expresa que se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas de la provincia de Lima.



### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

Por lo que, se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).



*Piperis*  
**Tnte Grl. CBP Juan José Piperis Caravasi**  
Comandante General CBP (e)  
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

*Palomino*  
**Luís Felipe Palomino Rodríguez**  
General de División EP "R"  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
19 NOV. 2009  
*Felix Huapaya Garcia*  
FELIX HUAPAYA GARCIA  
FEDATARIO  
Instituto Nacional de Defensa Civil